

FUNCIONES

LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. ARTICULO 24 del Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PENITENCIARIA.

1. Ejecutar, cada año, los planes o pensum de formación y capacitación interna y externa;
2. Elaborar y ejecutar planes y programas de estudio, para mejorar la eficiencia del personal del Sistema Penitenciario y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad;
3. Organizar seminarios, mesas redondas, conferencias y otras, sobre temas penitenciarios con los diferentes actores de la institución, sociedad civil, gobiernos locales y organizaciones nacionales e internacionales;
4. Diseñar la propuesta de creación de la Academia Nacional Penitenciaria;
5. Planificar, organizar y coordinar la dotación y uso de los materiales, equipo e instalaciones destinadas a la capacitación del personal penitenciario;
6. Proponer ante el Director(a) Nacional, el personal técnico y profesional que desempeñará funciones de capacitación, adiestramiento y de enseñanza;
7. Planificar y ejecutar cualquier actividad de formación y capacitación que le encomiende el Consejo Directivo y la Dirección Nacional; y,
8. Las demás funciones determinadas en la Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones relacionadas a la materia.